



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez el Proceso de Investigación de Paternidad radicado con el No. 940013184001 - 2015 - 00087 - 00,
INFORMANDO: Que se recibe oficio de solicitud por parte de Registrador Especial del Estado Civil de Inírida. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el oficio No. DDGUA-REINI-0115 recibido el quince (15) de febrero recién pasado, allegado por el Dr. RICARDO ARTURO PABÓN VILLAZÓN, mediante el cual informa que el número de identificación del Demandado no corresponde.-

Acorde lo expuesto, se procede a proferir la siguiente:

SENTENCIA ACLARATORIA: teniendo en cuenta la solicitud señalada en el informe secretarial que antecede y observando que efectivamente no se realizó una plena identificación del Demandado, conforme con el número de identificación informado al momento de la notificación personal y corroborado por el Registrador Especial del Estado Civil de Inírida, este Despacho aclara el artículo Primero del resuelve de la sentencia de instancia de fecha dieciocho (18) de agosto de 2021, el cual quedará así:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el Sr. JULIO CESAR DAGAMA MEDINA identificado con la C.C. No. 1.121.711.577 como padre extramatrimonial de la niña ZARAY, nacida el día once (11) del mes de octubre de 2014 como consta en el Registro Civil NUIP No. 1.121.717.916 y número serial 51795810, e hijo de la Sra. ERIKA VIVIANA MEDINA BAUTISTA identificada con la CC. No. 1.121.710.319.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez